

ACC 251744 DOC 1898983

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELECTRICA DEFINITIVA**

SANTIAGO, 08 ENE 2019

27107

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento Eléctrico; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante solicitud de fecha 10.10.2018, ingreso SEC N° 28149, de fecha 12.10.2018, presentada por don Sebastián Sáez Rees, en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A., en adelante SAESA, solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica, para el proyecto denominado "Extensión de Red para Alumbrado Público, Sector Cabo Blanco".

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 025320, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 31.10.2018, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y/o complementar la solicitud de concesión eléctrica definitiva, la memoria explicativa, el listado de predios afectados, el presupuesto, el Plano de Zona de Concesión, el Plano General de Obras, la comunicación de puesta en servicio y los antecedentes legales, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, a través de presentación ingreso SEC Osorno N° 1007, de fecha 29.11.2018; ingreso SEC Santiago N° 32270, de fecha 30.11.2018, SAESA solicitó a este Organismo Fiscalizador una prórroga de plazo de 07 días hábiles para dar respuesta a lo solicitado, la que fue concedida por intermedio de Oficio ORD. N° 28981, de fecha 03.12.2018, de esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

4° Que, mediante presentación ingreso SEC Osorno N° 1039, de fecha 10.12.2018; ingreso SEC Santiago N° 33148, de fecha 11.12.2018, complementada de oficio por SAESA, a través de carta ingreso SEC N° 0283, de fecha 04.01.2019, la peticionaria procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, en relación con la solicitud de concesión eléctrica definitiva, la memoria explicativa, el listado de predios afectados, el presupuesto, el Plano de Zona de Concesión, el Plano General de Obras, la comunicación de puesta en servicio y los antecedentes legales, subsanando a través de las presentaciones antes individualizadas la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa SAESA, para establecer, operar y explotar las instalaciones de servicio público de distribución de energía eléctrica, referida al proyecto denominado "Extensión de Red para Alumbrado Público, Sector Cabo Blanco".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° bis de la LGSE, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo que deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NM/M/HMZ/RAO/hmz

SAESA_ExtensioendeRedParaAlumbradoPublicoSectorCaboBlanco_DeclaraAdmisibilidad_hmz_07.01.2019

Distribución

- Representante Legal de Sociedad Austral de Electricidad S.A.
Calle Isidora Goyenechea N° 3621, piso N° 20, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (28149; 33148; 0283).

Caso Times: 1059888.